



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00284-00

Chinácota, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante ALVARO CAICEDO CHINCHILLA a través de su endosatario para el cobro judicial en donde **solicita la terminación** del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesta contra GLORIA JUDITH MONTAÑEZ RODRIGUEZ por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar de embargo de remanentes y bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 54172-4089-001-2017-00242-00 propuesto por ALFONSO VEGA GOMEZ en contra de la aquí demandada, el cual tramita este juzgado. Abstenerse de dejar la respectiva constancia en el ese proceso, dado que también se dispuso su archivo.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA
Juez